

ORDENANZA N° 312-MDS

Surquillo, 30 de enero de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

POR CUANTO:

Vistos, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de enero de 2014 el Dictamen N° 002-2014-CR-CM-MDS de fecha 29 de enero de 2014 emitido por la Comisión de Rentas; el Informe N° 022-2014-SGAT-GR-MDS, GAJ-MDS, de fecha 27 de enero de 2014, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 052-2014-GPPCI-MDS, de fecha 24 de enero de 2014, emitido por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Cooperación Internacional e Informe N° 004-2014-GR-MDS de fecha 27 de enero de 2014, emitido por la Gerencia de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74º de la Constitución Política otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, potestad que es reconocida en el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, para crear, modificar, suprimir o exonerar arbitrios, tasas de licencias y derechos dentro de los límites establecidos por la Ley;

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se regula las materias en la que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Administración Tributaria, conforme a la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, cuando este facultada para actuar discrecionalmente, optará por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, dentro del marco que establece la Ley;

Que con fecha 29 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial El Peruano tanto la Ordenanza Municipal N° 309-MDS, que estableció el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2014, así como el Acuerdo de Concejo N° 2758 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la misma que ratificó la Ordenanza antes señalada;

Que, las áreas competentes, mediante el Informe N° 022-2014-SGAT-GR-MDS de fecha 15 de enero de 2014, el Memorándum N° 127-2014-GR-MDS de fecha 23 de enero de 2014, emitido por la Gerencia de Rentas, el Informe N° 045-2014-GAJ-MDS de fecha 27 de enero de 2014, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 052-2014-GPPCI-MDS de fecha 24 de enero de 2014, emitido por viabilidad técnica, legal y presupuestal de la Ordenanza;

Que, en ese sentido, resulta pertinente y necesario otorgar un beneficio de descuento por el **pronto pago** de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2014, a los contribuyentes puntuales que cumplan con cancelar el total del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del ejercicio 2014;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la opinión favorable de la Gerencia de Rentas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional y Gerencia de Asesoría Jurídica, el Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

**ORDENANZA
MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS DESCUENTOS POR EL PRONTO PAGO DE ARBITRIOS
MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014.**

Artículo 1º.- APRUÉBESE el descuento por el **PRONTO PAGO** del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del ejercicio 2014, del **15%** del Insoluto de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2014, para los contribuyentes cuyos predios correspondan al **uso de Casa Habitación** en general, **siempre que cumplan con cancelar el total del Impuesto Predial y los Arbitrios del ejercicio 2014, hasta el vencimiento de la Primera Cuota del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales 2014.**

Artículo 2º.- APRUÉBESE el descuento por el **PRONTO PAGO** del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del ejercicio 2014, del **12%** del insoluto de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2014, para los contribuyentes cuyo predio sea de **uso Comercio, Servicio, Industria y Otros con un metraje de hasta 100m2 de área construida,** siempre que cumplan con cancelar el total del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales 2014, hasta el vencimiento de la Primera Cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2014.

Artículo 3º.- APRUÉBESE el descuento por el **PRONTO PAGO** del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del ejercicio 2013, del **8%** del Insoluto de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2014, para los contribuyentes cuyo predio sea de **uso Comercio, Servicio, Industria y Otros con un metraje mayor a 100m2 de área construida,** siempre que cumplan con cancelar el total del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales 2014, hasta el vencimiento de la Primera Cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2014.

Artículo 4º.- APRUÉBESE el descuento por el **PRONTO PAGO** del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del ejercicio 2014, del **6%** del Insoluto de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2014, para los contribuyentes cuyos predios correspondan al **uso de Centro Comercial,** siempre que cumplan con cancelar el total del Impuesto Predial y los Arbitrios del ejercicio 2014, hasta el vencimiento de la Primera Cuota del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales 2014.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.-ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Estadística e Informática y demás áreas competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- FACULTAR AL Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de la misma.

TERCERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Firmas y Sellos de:

JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES - ALCALDE

Rider Cáceres Horna – Secretario General

El Secretario General certifica que la reproducción que antecede, así como su Anexo es fiel del original obrante en los Archivos de la Municipalidad distrital de Surquillo.

Surquillo, 30 de enero de 2014.

Rider Cáceres Horna – Secretario General.